

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO DE CONNECTICUT

TRE MCPHERSON, ET AL. : NO CIVIL 3: 20-CV-534 (JBA)
:
v. :
:
:
:
NED LAMONT, ET AL. : 17 de junio de 2020

AVISO A LA CLASE DE ACUERDO DE ASENTAMIENTO

Este Aviso es para informarle que ha habido un Acuerdo de Asentamiento resolviendo una demanda colectiva demanda por la provisión de saneamiento, suministros de higiene, equipo de protección personal, pruebas, cuarentena y monitoreo médico con respecto al nuevo coronavirus, SARS-CoV-2 y tratamiento para COVID-19, para personas bajo la custodia del Departamento de Corrección de Connecticut ("DOC"). El aviso también le brinda la oportunidad de comentar y / u objetar al Acuerdo de Asentamiento, y cómo, cuándo y dónde enviar por correo sus comentarios u objeciones por escrito.

I. ANTECEDENTES DEL CASO

El 20 de abril de 2020, los Demandantes presentaron esta acción desafiando la adecuación de las medidas de saneamiento, y los esfuerzos del DOC para reducir el riesgo de contraer el virus SARS-CoV-2, el virus que causa COVID-19. Este no es un caso de daños monetarios, sino que busca beneficios sistémicos para todos los miembros de la clase. Los demandantes sostuvieron que el DOC tenía políticas y procedimientos inadecuados para administrar el riesgo de infección en violación de las octava y decimocuarta enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos. Los Demandados Gobernador Lamont y el Comisionado de Corrección Rollin Cook han negado las acusaciones en todos momentos. El 6 de junio de 2020, luego de negociaciones bajo la supervisión del Juez Magistrado William I. Garfinkel, las partes llegaron a un acuerdo de solución. El 12 de junio de 2020, el Tribunal certificó una clase de demandantes que son:

Todas las personas que fueron encarceladas en una instalación de DOC desde el 1 de marzo de 2020, o son encarcelado, o en el futuro será así, hasta la fecha de finalización de este Acuerdo, el 31 de diciembre de 2020.

Como una persona encarcelada en una instalación de DOC, usted es miembro de la clase y tiene derecho a comentar y / u oponerse al Acuerdo de Asentamiento.

II. EL ACUERDO DE ASENTAMIENTO

Las partes en esta demanda han firmado recientemente un acuerdo de solución, sujeto a la finalización aprobación de la corte. Las copias del Acuerdo de Asentamiento estarán disponibles previa solicitud por escrito al oficial de enlace de FOI del establecimiento, o puede solicitar uno por escrito al abogado de los demandantes (que se enumeran a continuación). Los términos principales del Acuerdo son: (1) DOC será monitoreado por un panel de cinco personas, dos miembros de los cuales serán elegidos por los demandantes, dos por los demandados y un quinto miembro por acuerdo del otros cuatro miembros del panel. (2) DOC examinará a cada persona en cada instalación para detectar el virus, a menos que una persona ha dado positivo en los últimos catorce días o no da su consentimiento para hacerse la prueba. (3) DOC pondrá en cuarentena todas personas encarceladas que ingresa en una instalación durante catorce días. (4) DOC proporcionará mayor monitoreo médico de personas que dan positivo

para el virus. (5) DOC hará los mejores esfuerzos para regresar personas en cuarentena por COVID-19 al estado de vivienda, trabajos y programas que tenían antes de enfermarse o ser puesto en cuarentena. (6) DOC proporcionará antiséptico a las personas en todas las instalaciones para limpiar teléfonos entre usos, dos barras de jabón cada semana, dos máscaras de tela que pueden cambiarse por limpieza o reemplazo si está dañado, y antiséptico para limpiar las áreas habitables dos veces por semana. (7) DOC proporcionará un nivel mínimo de limpieza diaria en cada instalación. (8) DOC proporcionará a cada persona duchas debajo agua corriente al menos una vez cada dos días, independientemente de si la persona es COVID positiva o no. (9) DOC acelerará a las personas mayores de 65 años, o que tengan un puntaje médico de 4 o 5, por consideración para la liberación discrecional. (10) El Acuerdo finalizará el 31 de diciembre de 2020. (11) El los demandados pagarán a los abogados de los demandantes \$ 40,000 como reembolso parcial por sus gastos de litigio y tarifa. En la medida en que exista una diferencia entre el resumen aquí y el Acuerdo de Asentamiento, el último controla. Los detalles adicionales de los términos del acuerdo se encuentran en el Acuerdo del Asentamiento, que está disponible a pedido del oficial de enlace FOI de su establecimiento o de los abogados de los demandantes.

III. FINES DE ESTE AVISO

El Acuerdo de Asentamiento está siendo revisado por el Tribunal, y no entrará en vigencia hasta y a menos que sea aprobado por el Tribunal. Si desea presentar alguna objeción o comentario en apoyo del Acuerdo de Asentamiento debe presentar una explicación por escrito de por qué cree o no que el Acuerdo de Asentamiento es justo, razonable y adecuado. Este Aviso no pretende ser, y no debe interpretarse como, una expresión o una opinión por el Tribunal con respecto a la verdad de las alegaciones en el litigio o los méritos de las reclamaciones o defensas afirmadas. Este aviso se envía para informarle sobre esta acción y el acuerdo propuesto y sobre sus derechos con respecto a esta acción.

IV. AVISO DE AUDIENCIA JUSTA

El Tribunal considerará cualquier objeción o comentario que pueda tener con respecto al Acuerdo de Asentamiento, siempre que se reciban **no más tarde que el 13 de julio de 2020** . Todas las objeciones por escrito al Acuerdo de Asentamiento pendiente deben enviarse por correo a:

Dan Barrett o Elana Bildner
Fundación ACLU de Connecticut
765 Asylum Avenue
Hartford, CT 06105

Una audiencia, que puede llevarse a cabo por teleconferencia o videoconferencia ZOOM, puede ser celebrada a discreción de la Corte, el **20 de julio de 2020, a las 10:00 a.m.**, hora en que el tribunal considerará la imparcialidad del Acuerdo de Asentamiento y si aprobarlo. Su objeción solo será considerado si es por escrito y es recibido por los abogados de los demandantes mencionado anteriormente, en o **antes de julio 13 de 2020**. No se requerirá su presencia personal en el tribunal, y no se tomará testimonio. Los abogados de los demandantes recopilarán, resumirán y presentarán sus comentarios y objeciones para el tribunal y, si lo permite, los hará parte del registro en este caso. Si quieres comentario u objeto, es importante que lo haga por escrito y que envíe su escrito comentarios u objeciones con suficientemente antes de la fecha límite. Cualquier comentario / objeción recibida después **del 13 de julio de 2020**, no se considerará.

APROBADO Y ORDENADO.
New Haven, CT, el 19 de junio, 2020.

/s/
Janet Bond Arterton
Jueza de Distrito de los Estados Unidos